
GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL SABADO 22 DE MAYO DE 1813.

ESPAÑA.

Xalapa 11 de Enero.

El 14 de Noviembre último se publicó aquí la Constitución de la monarquía española con el mayor regocijo á pesar de la copiosa lluvia que duró todo el día, y de tener á la vista á los rebeldes. El mismo día la juró el ayuntamiento, y al siguiente se leyó en la parroquia, donde la juró el clero y el pueblo. A estos actos solemnes asistió toda la oficialidad, el clero secular y regular, y todos los vecinos de distincion.

El 21 del mismo Noviembre, á las dos de la madrugada, descubrieron nuestras patrullas algunas partidas de rebeldes, que ocupaban por la parte exterior los parapetos laterales de la calle del Calvario, desde donde hicieron algun fuego á las mismas patrullas, que solo sirvió para alarmar al pueblo. El comandante de las armas reforzó desde luego los puntos principales con tropa y artillería, y despachó dos guerrillas para sostener la guardia del Calvario; pero cargadas por muchas fuerzas enemigas, tuvieron que retroceder al primer parapeto. A las 5 dispararon los rebeldes el cañon de á 12 que habian colocado en la garita de Veracruz, lo que fué señal para romper el fuego por todas partes, y especialmente por el camino de Veracruz, en el alto del Calvario, donde pusieron un cañon de á 2, y por el Teral, donde tenian otro de igual calibre, ademas del fuego de fusilería que hacian desde el cuartel del Vecindario en que ocupaban las lomas, cercas y casas inmediatas. En estas circunstancias se envió un cañon de á 4 al parapeto del Calvario que custodiaban 20 patriotas, porque los rebeldes despreciaban el fuego de nuestra fusilería. A las 6 salió el coronel de Castilla D. Francisco de Evia por el parapeto de los Berros con 200 hombres de su bizarro batallon, y aunque tuvo algunas desgracias, consiguió desalojar á los enemigos de sus mejores posiciones, causándoles una pérdida considerable. En seguida emprendió el desegno de tomarles el cañon de á 12; pero cuando lle-

gó, ya se habian apoderado de él unos 40 hombres de la marina nacional y 6 patriotas. A las 10 y media de la propia mañana retiraron los rebeldes el cañon del Calvario, y salieron de esta villa algunas partidas á perseguirlos, aunque con poco fruto por falta de caballería.

Los rebeldes que atacaron traian unos 3000 negros y mulatos, la mayor parte armados de fusiles, de los cuales perdieron 160 entre muertos y heridos, sin que por nuestra parte hubiese mas que 4 de los primeros y 21 de los segundos.

Villacadima 23 de Abril.

La junta superior de esta provincia ha recibido del brigadier D. Gerónimo Merino el parte siguiente:

„Exemo. Sr.: Hallándome en los pueblos de Solarána y Nebreda con 200 caballos y 600 infantes del sexto batallon de Arlanza, tuve noticia que en la villa de Roa se hallaban como 300 enemigos, entre ellos 140 caballos de la guardia real, con preparativos de ponerse en marcha para Peñafiel. Mil dificultades se me ofrecian para poder realizar una sorpresa que llenase mi deseo. Mi segundo D. Antonio Lopez Angulo se hallaba distante con el segundo batallon y restantes tropas del primero: los infantes y caballos se hallaban algo cansados á causa de unas marchas rápidas en los dias anteriores: la villa de Roa ofrecia una posicion, que ademas de estar murada, es un fuerte por sí, y un circuito dilatado para poder atender á sus entradas con la poca infantería que me hallaba, y por último sabia muy bien que la accion debia ser executada en el término de dos horas, á causa de hallarse en la villa de Peñafiel 400 caballos y 500 infantes enemigos que debian socorrerlos en este tiempo, y en Fuentidueña 1500. Nada de esto me detuvo, cuando al mismo tiempo llegaron á mis oidos algunas voces incautas é imprevistas de los pueblos, que sin consideracion á todos estos inconvenientes sentian que tan corto número de enemigos se restituyesen á la guarnicion de Peñafiel. En efecto, receloso de sus avisos continuos y prontos de mis movimientos, salí de aquellos pueblos con mi tropa á las 9 de la mañana del 14 del corriente, y descansé en el de Bahabon hasta las 8 de su noche, y al mismo tiempo dirigí dos avanzadas de caballería á los puentes de S. Martin de Royales y Peñafiel para avisarme de cualquier movimiento del enemigo. En esta hora volví á emprender la marcha para la villa de Roa, y llegando á sus cercanías, fueron descubiertas dos compañías y otra de caballería por una patrulla enemiga, á causa de lo despejado del terreno por aquella parte, y la claridad de la luna, cuyo accidente hizo romper el fuego ántes de tiempo. En este caso no hubo otro medio que entrar á la bayoneta por la referida puerta y la de la Caba, como lo executó mi infantería, haciéndolos replegar hácia la plaza con un vivísimo fuego. El enemigo, valiéndose de la obscuridad de la noche, hizo una llamada con 16 caballos al mando de su comandante de escuadron, por el puente de

Duero, á tiempo que mi caballería iba á tomar posición en aquel punto, y creyendo seria toda la caballería por el ruido y velocidad de un escape, los persiguieron hasta el puente de S. Martin de Royales, donde acabaron de ser todos muertos y prisioneros. Entre tanto el enemigo comprometido, rompió por una de las calles menos defendidas, y tomó el camino de Peñafiel. Como de algunas casas hicieron bastante fuego, creyeron algunos comandantes de compañía habria alguna gran parte en el pueblo que pudiese salir posteriormente por retaguardia, y su apresamiento les detuvo en el pueblo algun tiempo, que hizo falta para alcanzar el grueso de caballería é infantería, que habian, persiguiéndoles solo algunas guerrillas. Yo tomé por su derecha con un escuadron del comandante D. Santos Padilla, que acababa de llegar, con ánimo de interceptarles el puente de S. Martin; mas lo escabroso del terreno y embarazoso del viñedo me impidió poderlo realizar. A este tiempo acababa de llegar igualmente el comandante D. Tomas Príncipe, quien se reunió al momento con su caballería á la mia por la izquierda del Duero, para contener un refuerzo de 360 caballos y 500 infantes que venian de Peñafiel. Hallándose mi tropa de una y otra arma ya demasiado cansada, emprendí mi retirada para la villa de Sotillo, sosteniéndola con la caballería de los referidos comandantes, y la mia con el mayor orden. En este pueblo se cargó á la enemiga, y se la obligó á retirar y desistir de su empeño, dirigiéndome yo con la tropa de mi mando á los pueblos de Pinilla y Cilleruelo á racionarla, pues hacia 24 horas que se hallaba sin alimentarse y en continua marcha. El resultado de esta accion ha sido 80 muertos con bastantes heridos, y 25 prisioneros enemigos, entre ellos 11 oficiales y 9 jurados, con 40 caballos: de nuestra parte 10 muertos y 25 heridos.

„Recomiendo á V. E. á los capitanes de caballería y de infantería y á D. Joaquín Machado, quienes han acreditado su valor. — Dios guarde á V. E. muchos años. Arauze 19 de Abril de 1813. — Excmo. Sr. — *Gerónimo Merino.* — Excmo. Sr. presidente y vocales de la junta superior de Bârgos.”

Madrid 7 de Mayo.

Ayer salió un gran convoy con muchos coches, carros, 5 cañones de á 24, 5 de á 12, y varios empleados, escoltados por 350 hombres de ámbas armas. — Anoche al entrar en el teatro recibió Lebal un pliego del general de Toledo noticiando la proximidad de nuestros ejércitos por Talavera y la Mancha. Hoy han vuelto aquí los empleados que iban á Toledo. — Todas las gentes estan locas de contento con la noticia de que nuestros ejércitos han pedido raciones á varios pueblos, y las reunen en Escalona.

Id. 8. El Empecinado ha vuelto á Alcalá, lo que incomoda mucho á los enemigos, y viven con el mayor cuidado examinando á cuantos arrieros vienen. — Ayer, de orden del general, se cerró el perjudicialísimo juego de la ruleta, y se dió orden á todos los

empleados de estar prontos, pero de estos llevan ya muchos avisos. — Han salido de aquí dos batallones, uno del 24 y otro del 88, y han pasado con direccion al Escorial 2000 infantes de la parte de Móstoles. Anoche pasaron revista al regimiento de infantería número 96, cosa que no han hecho jamas.

Id. 9. Ayer mañana salieron con direccion á S. Fernando 300 infantes, y entraron tropas de las de Toledo, y dos oficiales con pliegos de Segovia. — Pasado mañana debe salir otro convoy para Casulla, en el que irán muchos empleados, todos los cuales venden sus muebles á baxos precios; dicen que la escolta será muy numerosa. — Ayer tarde los empecinados cogieron en el Prado á 5 franceses de infantería, y luego que lo supo el general, envió un destacamento en su alcance.

Id. 10. A pesar de estar todo dispuesto para la marcha, no se verificará esta mientras que nuestros ejércitos no se acerquen mas, en cuyo caso se irán sin hacer resistencia como tienen determinado.

Murcia 11 de Mayo.

La mayor parte de los enemigos que componian la guarnicion de Requena se entregaron á las tropas del general Villacampa, y el resto fueron muertos porque se resistieron: el número de los muertos ha sido 760 franceses; los que se rindieron pertenecian á otras naciones.

Chinchon 11 de Mayo.

Los enemigos, á pesar de que evacuaron á Toledo, subsisten en Novés con 500 caballos, que se extienden hasta Torrijos y el Carpio; la infantería en Illescas y la caballería en Yuncos; esta tropa se llama la retaguardia del ejército del mediodia.

Antes de ayer, cerca de Parla, cogió la partida de Fermin 5 carros con vestuarios, y á 18 franceses que los escoltaban.

La moneda francesa pierde en Madrid el 2 y medio por 100, y el 88 los vales.

Fresneda 12 de Mayo.

Se ha puesto una línea muy fuerte desde S. Martin de Trevejo, pueblo de la serranía de Gata hasta Bejar: se compone de ingleses, españoles y portugueses. Los franceses se fortifican en Alba. El cuartel que está en Coria debe pasar el 15 á Plasencia.

Tarancon 12 de Mayo.

Los franceses continúan en sus antiguas posiciones, y preparados para marchar de Madrid, donde llegaron ayer unos pocos con un convoy que sacaron de S. Fernando.

La caballería del Empecinado llega hasta Torrejon de Ardoz, y se tirotea con los franceses fuertemente.

Cádiz 21 de Mayo.

Ha llegado á Lisboa paquete de Londres con periódicos que alcanzan hasta 27 del pasado: segun ellos, el cuartel general del emperador Alexandre con un ejército de 45000 hombres, salió el 5 de Abril de Kalitsch para pasar el Oder por Steinau. — La plaza de Ozenstochou habia capitulado.

En un periódico de Hamburgo de 9 de Abril se da la noticia siguiente: „un cuerpo de 20000 hombres al mando del virey de Italia, salió de Magdeburgo con direccion á Mockern; el general ruso Borsrell se retiró por orden de Wittgenstein á paso lento para atraer al enemigo, mientras el último reunia en Liviscow algunas divisiones de los cuerpos de York, Berg y Bulow; verificado lo cual atacó el 5 al enemigo. No tardó en decidirse la accion, en la que ademas de varios centenares de muertos y heridos, perdieron los franceses un cañon, 6 caxones y 1000 prisioneros, entre ellos 30 oficiales. En su retirada quemó el enemigo todos los puentes, incluso el de barcas de Magdeburgo.”

El 2 de Abril se publicó en Dresde una orden para que los rusos y prusianos no hagan fuego contra los saxones.

ARTICULO DE OFICIO.

La Regencia del reyno se ha servido expedir el decreto siguiente:

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo que sigue:

„Las Córtes generales y extraordinarias, deseosas de conservar en todo su lustre, entre los oficiales españoles de los exércites y armada, el pundonor militar y el patriotismo que tanto los distingue, y de que tienen dadas tan relevantes pruebas; y procurando al mismo tiempo evitar por todos medios, que tan nobles sentimientos padezcan mengua alguna al verse precisados tan beneméritos ciudadanos á alternar con otros menos dignos, que abandonando sus banderas cuando la patria necesitaba mas de sus esfuerzos, se rancharon con el negro crimen de traycion, alistándose para servir de un modo activo en las del enemigo, ó con el de desercion, permaneciendo pasivos en su servicio, ú ocultos en los pueblos, olvidados de sus solemnes empeños y juramentos, sordos á la voz de la patria que reclamaba su auxilio, é insensibles á los gloriosos exemplos de sus compañeros de armas, decretan: Art. 1.º Los oficiales militares de mar y tierra de cualquiera clase, empleo, ó cuerpo á que pertenezcan, que se hayan presentado fuera del término señalado en los indultos de 21 de Noviembre de 1810 y 25 de Mayo de 1812, atraidos por la esperanza de gozarlos, ó por las proclamas é invitaciones particulares de algunos generales y gefes militares, y que no hayan sido juzgados y sentenciados definitivamente, lo serán con arreglo á lo que se prescribe en los artículos siguientes. 2.º Los que hayan cometido los delitos de abandono de sus banderas, cobardia ó robo serán despedidos del servicio, segun se previene en la aclaracion de dichos indultos de 9 de Marzo de este año. 3.º Los que ademas del delito de desercion, hayan tomado partido con el enemigo y hecho

armas contra la patria, quedarán privados de sus empleos, grados, cruces militares, escudos y medallas de premio, y de cualquiera otra distincion que hubiesen obtenido en los exércitos ó armada, é igualmente de los sueldos, pensiones, encomiendas y demas goces que disfrutasen, y serán destinados por 8 años á los presidios que señale el Gobierno. 4.º Aquellos que aunque alistados en las banderas enemigas despues de haber cometido la desercion, no hayan hecho armas contra la patria, serán privados de sus empleos, cruces militares y de todos los demas distintivos, sueldos y goces de cualquiera especie que obtuvieron en el exército ó armada, y destinados por 4 años á presidio. 5.º Igualmente quedarán privados de sus empleos, distinciones, sueldos y goces de cualquiera especie que sean, los que despues de la desercion hayan servido al enemigo en empleos civiles, aunque no se hayan alistado en sus banderas, y serán destinados por 3 años á alguna de las fortalezas ó castillos de la península, sin perjuicio de la pena á que sean acreedores por los excesos que hayan cometido en el desempeño de dichos destinos. 6.º Los que despues de haber sido hechos prisioneros hayan jurado obediencia al gobierno frances, y hecho armas contra la patria, perderán los empleos, distinciones, sueldos y goces de cualquiera especie que obtuvieron en el exército ó armada, y serán condenados por 4 años á presidio: pero los que no hayan hecho armas contra la patria, aun cuando hayan tomado partido, lo serán por solo 2 años, perdiendo como los otros sus empleos, distinciones, sueldos y demas goces que disfrutaban. 7.º Los que en el mismo caso de haber sido hechos prisioneros hayan jurado obediencia al gobierno intruso, y servídole en empleos civiles, serán tambien privados de los que obtuvieron en el exército ó armada, y de todas las distinciones, sueldos y goces militares, y tratados como los individuos no militares que hayan servido al enemigo en empleos civiles. 8.º Los que en el caso tambien de haber sido hechos prisioneros, y jurado obediencia al enemigo, se hubiesen retirado á otros pueblos sin ser empleados en destino alguno, perderán igualmente los empleos, grados sueldos y distinciones que ántes obtuvieron en el exército ó armada; pero en el caso que soliciten borrar su nota siendo activamente empleados en el servicio al frente del enemigo, y haciéndolo un año en clase de soldados, podrán con acciones distinguidas volver á merecer progresivamente los ascensos, recompensas y distinciones á que el Gobierno los juzgue acreedores. 9.º Los que despues de prisioneros recobraron su libertad por medio de la fuga, y han permanecido pasivos, sin unirse á sus banderas, pero sin prestar servicio alguno al enemigo, serán tambien privados de sus empleos, distinciones y sueldos; á no ser que deseando espíar su nota, sirvan un año en la clase de soldados en alguno de los exércitos de operaciones; en cuyo tiempo si dieren pruebas positivas de valor, constancia y firme adhesion á la causa de la patria, volverán á alternar con sus beneméritos compañeros, siendo reintegrados en el empleo inmediatamente inferior

al que ántes obtenian. Los generales y gefes de cuerpos que puedan hallarse en este caso, no podrán obtener despues de la referida prueba, empleo superior al de capitán. 10. Los que comprendidos en alguna capitulacion, ó hechos en cualquiera otra forma prisioneros, hayan quedado en la península baxo su palabra de honor, y permanecido en pueblos ocupados por el enemigo, quedarán provisionalmente suspensos de sus empleos, y del uso y goce de sus distintivos y sueldos; y ántes de ser repuestos deberá ser examinada su conducta, y calificada segun la que hayan tenido baxo la dominacion enemiga, y las pruebas que hayan dado de constancia y firme adhesion á la causa de la patria. 11. Los gobernadores, tenientes de rey y demas oficiales del estado mayor de las plazas, ó agregados á ellas, que despues de ocupadas por el enemigo, continuaron sirviendo baxo su dominacion, sufrirán en su respectivo caso, y con arreglo á la calidad del servicio que hayan hecho, las penas establecidas en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º 12. Los oficiales retirados, que habiendo permanecido en pueblos ocupados por el enemigo, justifiquen en la forma prevenida en el artículo 1.º del decreto de 14 de Noviembre de 1812 no haberle prestado servicio alguno, ni recibido de él ascenso ó condecoracion, conservarán sus empleos, distinciones y sueldos; pero si le hubiesen servido, serán juzgados, segun sea la calidad del servicio, con arreglo á los artículos 5.º, 6.º y 7.º 13. El que despues de prisionero haya obtenido del gobierno intruso retiro ó inválidos de cualquiera clase, si no hubiese hecho servicio alguno, ó solamente el pasivo de su instituto, no se considerará con opcion al retiro ó inválidos, sin que el Gobierno legítimo se le conceda expidiéndole nuevas licencias y despachos, y si hubiese hecho algun servicio, será juzgado conforme á lo prevenido en este decreto, segun sea la calidad del que haya prestado. 14. Los oficiales de los cuerpos de inválidos hábiles ó inhábiles que hayan continuado en sus destinos baxo la dominacion francesa, conservarán sus empleos, grados, sueldos y distinciones siempre que hagan constar no haberse empleado en otro servicio que en el de su instituto; y si hubiesen hecho alguno, serán juzgados segun sea la calidad del que hayan hecho, con arreglo á lo prevenido en este decreto. 15. Los intendentes de ejército, comisarios ordenadores y de guerra que hayan pasado voluntariamente á fixar su residencia en pais ocupado por el enemigo, ó tomado partido en su servicio ántes ó despues de haber sido hechos prisioneros, ó que hayan permanecido pasivos en pueblos de su dominacion, recebrada su libertad por medio de la fuga, ó baxo palabra de honor, serán juzgados en su respectivo caso, conforme á lo prevenido en este decreto para los oficiales. 16. Los auditores de guerra y los demas empleados de justicia y hacienda de los ejércitos y armada, y los de los ramos de medicina, cirugía y farmacia serán juzgados en el caso en que puedan hallarse, conforme á lo dispuesto en el decreto de 14 de Noviembre de 1812, y á los demas relativos á los empleados civiles.

17. Las expresadas modificaciones de la ordenanza no tendrán lugar sino respecto de aquellos que se hayan presentado, bien sea impiorando los indultos, pero espirado el término señalado en ellos, bien atraídos por proclamas ó invitaciones particulares de los generales ó gefes militares, ó por su propio arrepentimiento; y por consiguiente quedan en su fuerza y vigor así la ordenanza como las leyes del reyno para todos los que hayan sido aprehendidos, ó lo fueren en lo sucesivo, y para los que no se hayan presentado ántes de la publicacion de este decreto. 18. No obstante, si alguno de los comprendidos en cualquiera de los casos expresados en este decreto hubiese hecho ó hiciere servicio extraordinario notoriamente y muy importante para la salvacion de la patria, la Regencia del reyno lo hará presente á las Córtes, para que lo tomen en consideracion en sesion pública, acreditando competentemente el hecho y las circunstancias que lo hagan tan recomendable. 19. Pudiendo ser considerable el número de los individuos que se hallen comprendidos en los casos expresados en este decreto, é importando mucho que haya la mayor expedicion en el despacho de los expedientes y procesos que se formen, y que intervenga en ello el mas imparcial y detenido exámen y la posible publicidad, se formará un consejo de guerra de generales, que fixando su residencia en el punto que la Regencia del reyno estime conveniente, se dedique únicamente á la decision de los juicios de esta clase, cuidando de que á la substanciacion y seguimiento de las causas acompañe la posible publicidad que satisfaga la opinion general sobre tan importante asunto, quedando expeditos á los interesados para ante el tribunal especial de guerra y marina los recursos de apelacion y demas que la constitucion y la ordenanza conceden en los casos, y por los trámites que en ella se prescriben. — Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. — *Francisco Caello*, presidente. — *José María Couto*, diputado secretario. — *Agustin Rodriguez Vaamonde*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 8 de Abril de 1813. — A la Regencia del reyno.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — *L. de Borbon*, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente. — *Pedro de Agar*. — *Gabriel Ciscar*. — En Cádiz á 9 de Abril de 1813. — A. D. *José María de Carvajal*.

Por resolucion de 22 de Abril de 1813 ha determinado S. A. que se establezca en el Puerto de Sta. María el consejo de generales de que trata el artículo 19 del anterior decreto; siendo su presidente el teniente general conde de Villariego.